



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. sábado, 31 de diciembre de 2022 260

SEGUNDA SECCIÓN (SEGUNDA PARTE) INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 60	Ley de Ingresos para el Municipio de Huehuetán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1
Decreto No. 61	Ley de Ingresos para el Municipio de Huitiupán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	36
Decreto No. 62	Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	61
Decreto No. 63	Ley de Ingresos para el Municipio de Huixtla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	108
Decreto No. 64	Ley de Ingresos para el Municipio de Ixhuatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	162
Decreto No. 65	Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtacomitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	201
Decreto No. 66	Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	225
Decreto No. 67	Ley de Ingresos para el Municipio de Ixtapangajoya, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	259
Decreto No. 68	Ley de Ingresos para el Municipio de Jiquipilas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	279
Decreto No. 69	Ley de Ingresos para el Municipio de Jitotol, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	317



Publicaciones Estatales:		Página
Decreto No. 70	Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	345
Decreto No. 71	Ley de Ingresos para el Municipio de La Concordía, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	393
Decreto No. 72	Ley de Ingresos para el Municipio de La Grandeza, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	418
Decreto No. 73	Ley de Ingresos para el Municipio de La Independencia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	453
Decreto No. 74	Ley de Ingresos para el Municipio de La Libertad, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	477
Decreto No. 75	Ley de Ingresos para el Municipio de La Trinitaria, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	505
Decreto No. 76	Ley de Ingresos para el Municipio de Larrainzar, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	543
Decreto No. 77	Ley de Ingresos para el Municipio de Las Margaritas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	562
Decreto No. 78	Ley de Ingresos para el municipio de Las Rosas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	610
Decreto No. 79	Ley de Ingresos para el municipio de Mapastepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	648
Decreto No. 80	Ley de Ingresos para el municipio de Maravilla Tenejapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	695
Decreto No. 81	Ley de Ingresos para el municipio de Marquez de Comillas. Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	718
Decreto No. 82	Ley de Ingresos para el municipio de Mazapa de Madero, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	748
Decreto No. 83	Ley de Ingresos para el Municipio de Mazatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	772
Decreto No. 84	Ley de Ingresos para el municipio de Metapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	812
Decreto No. 85	Ley de Ingresos para el Municipio de Mezcalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	862
Decreto No. 86	Ley de Ingresos para el Municipio de Mitontic, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	909
Decreto No. 87	Ley de Ingresos para el municipio de Motozintla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	928
Decreto No. 88	Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Ruiz, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	989
Decreto No. 89	Ley de Ingresos para el municipio de Ocosingo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1017



Publicaciones Estatales:**Página**

Decreto No. 90	Ley de Ingresos para el municipio de Ocoatepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1077
Decreto No. 91	Ley de Ingresos para el municipio de Ocozocoautla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1104
Decreto No. 92	Ley de Ingresos para el municipio de Ostuacan, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1149
Decreto No. 93	Ley de Ingresos para el municipio de Osumacinta, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1179
Decreto No. 94	Ley de Ingresos para el Municipio de Oxchuc, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1202
Decreto No. 95	Ley de Ingresos para el municipio de Palenque, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1223
Decreto No. 96	Ley de Ingresos para el Municipio de Pantelhó, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1354
Decreto No. 97	Ley de Ingresos para el Municipio de Pantepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1377
Decreto No. 98	Ley de Ingresos para el municipio de Pichucalco, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2023.	1398



PUBLICACIONES ESTATALES

**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 60

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Octava Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 60

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de sus facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

Considerando

Que conforme a lo establecido en el numeral 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes conforme a las leyes federales; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 Fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es su competencia fijar los ingresos que deban integrar la Hacienda de los Municipios del Estado de Chiapas.

Que la organización política y administrativa del Estado Mexicano, supone para el Municipio en su funcionamiento y administración, la realización de gastos y recaudación de recursos económicos indispensables para cubrir sus necesidades, lo que genera la actividad financiera del Ayuntamiento, consistente en la obtención, administración o manejo y empleo de los recursos financieros indispensables para satisfacer las funciones públicas a su cargo.

Que conforme a lo que dispone el artículo 84 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Chiapas, atribución que ejerce proveyendo los montos suficientes para hacer frente a la actividad pública del Ayuntamiento y a las necesidades sociales y tributarias que imperan en los mismos, cumpliendo en todo momento los principios de proporcionalidad y equidad en materia impositiva.

Qué asimismo, el artículo 115 fracción IV de la Carta Magna en correlación con el precepto legal previamente citado, otorga a los Ayuntamientos, entre otras atribuciones, la de iniciante con respecto a su Ley de Ingresos, para efectos de proponer para su aprobación al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; lo que genera la obligación de la Legislatura Chiapaneca para analizar su catálogo de ingresos de manera integral, atendiendo a la condición social del Municipio y a las mejores condiciones del mercado económico y financiero de nuestra actualidad, así como conforme a



la justificación técnica y social que presenta el Ayuntamiento.

De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2023, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propósitos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaría, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaria de Hacienda y el otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaria de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2023.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2023, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al almacenamiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaria de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Cuidando la administración de la hacienda pública municipal y la facultad de recaudación que tiene el Ayuntamiento por la prestación de sus servicios, para el ejercicio fiscal 2023, corresponderá al Ayuntamiento que haya propuesto Licencias y/o autorización y/o apertura de establecimientos de giros diversos a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas ejecutar las acciones para que



las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones y otorgarles la autorización correspondiente ,siempre y cuando cumpla con los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Asimismo, considerando que las menciones en salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en cualquier disposición jurídica que emane de leyes federales o estatales, por mandato ordenado en la disposición transitoria - artículo tercero y cuarto- del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo, deben sustituirse por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización, para el ejercicio fiscal 2023, en las Leyes de Ingresos Municipales, la referencia de Salarios Mínimos se sustituye a Unidad de Medida y Actualización(UMA) .

Que tomando en consideración a los Municipios del Estado de Chiapas que son regidos por usos y costumbres se respetará la omisión referente a las disposiciones que por sus costumbres no cobren los impuestos de los diferentes rubros que están estipulados en la Ley Hacendaria Municipal del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente Decreto de

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUEHUETAN, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENALERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley, son de orden público e interés general y tiene por objeto regular la actividad hacendaria del Municipio de Huehuetán, Chiapas.

Artículo 2.- La recaudación de la Hacienda Pública del Municipio de Huehuetán, Chiapas; se integra con los ingresos por concepto de Impuestos, Derechos por Servicios Públicos y Administrativos, Contribuciones para mejoras, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Federales, Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal, Rendimientos de sus bienes, Ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos contemplados en la presente ley, de acuerdo a las tasas, cuotas y tarifas que en la misma se señalan.

